



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 44 -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 180962-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 19 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° 180962-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **MEDINA TAPIA, MARTIN HERNANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **25789318**, con domicilio en Mz. C Lote 15, Asociación de Vivienda La Florida II, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 180962-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de luz** que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento; **iv) Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Industrial y de Recursos Naturales** expedido por la **Universidad Nacional del Callao**, que obra a fojas 8 de autos, debidamente certificado por el Secretario General de dicha casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; **v) Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 10 de autos, en el cual se advierte que el administrado se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, de igual manera se observa que la fecha de incorporación al Colegio Profesional es el **27/07/2007**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento; **vi) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 12 al 29 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

adjuntó el certificado de trabajo expedidos por la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, que obran a fojas 34 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del **01/07/2004 al 31/07/2008**, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (**27/07/2007**) y en virtud al artículo 1 de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley Nº 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)"*, el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del **27/07/2007** (fecha de incorporación al CIP) al **31/07/2008**, con lo cual el administrado acreditó 1 año y 4 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **COMPUMET E.I.R.L.**, que obra a fojas 33 de auto, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del **07/07/2008 al 31/07/2014**, considerando que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta, como fecha de inicio el **27/07/2007** (fecha de incorporación al CIP), y como fecha final, el **31/07/2014** (folio 33 de autos), con lo cual el administrado acredita 7 años y 4 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA SOTRAMI S.A.**, que obra a fojas 32 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación comprende del **25/09/2014 al 30/03/2016**, acreditando 1 año, 6 meses y 5 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **COMPUMET E.I.R.L.**, que obra a fojas 31 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación comprende del **04/04/2016 al 05/10/2018**, acreditando 2 año, 6 meses y 1 días de experiencia profesional, en ese sentido, con los documentos mencionados anteriormente, el administrado acreditó **en total 11 años y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la Actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el recurrente presentó los certificados de trabajo expedidos por la empresa COMPUMET E.I.R.L, que obran a fojas 38 y 39 de autos, en los cuales se indica su actividad auditora en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los periodos comprendidos del 14/07/2008 al 17/12/2010 y del 02/07/2012 al 19/12/2014 respectivamente, y ciento sesenta (160) horas de trabajo de campo en cada uno de los certificados, con lo cual, el administrado estaría acreditando 4 años, 10 meses y 20 días de actividad auditora en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y trescientos veinte (320) horas de trabajo de campo, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado presentó la copia certificada por autoridad competente del diploma "DIPLOMADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIG-FB4) SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCCION, BASADO EN GESTION DE CALIDAD" expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION (UNDAC) y COMPUMET E.I.R.L., que obra a folios 42 de autos, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento;**

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5 del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, los artículos 2 y 6 del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 45 -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MEDINA TAPIA, MARTIN HERNANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **25789318**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



PETTIT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección de los
Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud
en el Trabajo

notified
29 NOV 2018